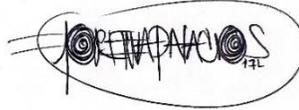


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de OLINCER TORRES contra ANIBAL ARTURO CHAPARRO CONTRERAS como persona natural, con 53 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. 2022-457.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral de OLINCER TORRES identificado con la C.C. 76.312.866, para lo cual se dispone:

Revisados el poder y la demanda, se observa que no cumplen con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1ª. Los hechos no presentan numeración consecutiva a partir del octavo al décimo, al no coincidir con la numeración indicada, por lo que se debe corregir este aspecto, en la forma exigida por el numeral 7 *ibídem*.

2ª. El demandante otorga poder al Dr. ALVARO ANDRÉS FERNÁNDEZ OSORIO identificado con C.C. 1.032.405.410 y T.P. 347.681, sin embargo, se indica que el mencionado profesional del derecho es asociado de “LEX FIRMA & LACC-JFCC-ASSOCIATES FACILIUS LIMITED”, designada como apoderada principal, sin que se haya aportado el certificado de existencia y representación respectivo a efecto de acreditar la calidad en la que actúa, por lo que debe aclarar este aspecto y precisar a quién otorgó poder.

3ª. En el poder allegado en el archivo 4 folio 1, no se indicaron las pretensiones de la demanda, incumpliendo la exigencia del numeral 6º *ib*, teniendo en cuenta además el artículo 74 del C.G.P.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias antes anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado electrónico N°.
24 de fecha 14/02/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA